

N 11.

Subarus Ecclesiasticus

1824

MH-OL 109
Co. 25
Dec. 14
Vol. 1

1

Se da el orden p.^a g.^a un lico. recopa
de las cajas del Estado las Custodias, y pocas veces sa-
gradas en union de las g.^a existan en las demas Igle-
sias de la Capital remittirlas al punto designado por el
Supremo Gov.^{no}. Pero como V.S. en su apreciable nota de 13
del corriente no indica qual sea este, seni indispensable
designar; como tambien de me presten los Auxilios de Becas-
tias, y Escuelas, segun tengo indicado a V.S. St. en 11 del
corriente, pues este Gobierno carece absolutamente de todo
arbitrio p.^a el efecto, sin embargo de su zelo y actividad, lo q.
tendra la bondad de hacer presente al Excmo. S.^r Presid.^{te} de
la Republica.

Dios que a V.S. St. a Lima y Febrero 18 de
1824.

Juan X. de Echazuri



D. h. 109-14
MH-OL 109
Ca. 25
Doc. 14
Fol. 1

H. S. Ministro de Estado
en el Departam.^{to} de Gobierno